

Certificado

D^{ra} Dolores Perea Labrador, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Resolución DGRT 17-10-2025), en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría municipal el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **certifico:**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día **doce de agosto de dos mil veintiséis**, tomó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

"Punto 11/276.- Aprobación de subvención y convenio entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la asociación ayuda solidaria de Villaviciosa de Odón para el Ejercicio 2026.

La Asociación Ayuda Solidaria lleva desde 2014 realizando actividades en el municipio de interés público, teniendo su domicilio y su ámbito de actuación en todo el municipio de Villaviciosa de Odón como indica en sus estatutos, siendo su actividad principal la atención a la infancia y sus familias en situación de exclusión social. En el año 2025 las familias derivadas desde Servicios Sociales a la asociación han sido 45 familias y los menores atendidos han sido 62.

En el año 2025 fue beneficiaria de una subvención por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), la cual fue debidamente justificada y aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2026.

La Asociación presenta el 3 de marzo de 2026 en la Concejalía de Servicios Sociales la solicitud para que le sea concedida subvención para el ejercicio 2026 que le permita continuar con sus fines de ayudar a todas las personas necesitadas, contribuyendo a la mejora de su calidad de vida, en las necesidades sociales, económicas, de salud, psicológicas, educación, formación, inserción y reinserción laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones el órgano competente para la concesión de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, dicha competencia puede ser delegada en los términos previstos en el apartado 3º del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por Decreto de Alcaldía número 1906 de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la entonces Coordinadora de Programas de Servicios Sociales, así como por los Servicios Jurídicos y la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte la siguiente



ACUERDA

Primero: Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Asociación Ayuda Solidaria.

Segundo: Declarar de utilidad pública las actuaciones contenidas en el proyecto presentado por la Asociación Ayuda Solidaria, declarando cumplidos los objetivos de la subvención nominativa por un importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), bajo los requisitos y condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración.

Tercero: Autorizar, disponer del gasto y reconocer la obligación (ADO) con carácter anticipado, mediante la acumulación de las fases en la gestión del estado de gastos de conformidad con lo previsto en la Base 22 de Ejecución del Presupuesto, por el importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2316 48921 según consta en el documento contable de retención de crédito (22026001603), quedando dicha cuantía sujeta a la posterior justificación en los términos establecidos en el convenio regulador.

Cuarto: Conceder la subvención nominativa por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) a la Asociación Ayuda Solidaria.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Ayuda Solidaria para la formalización del Convenio.

Sexto: Comunicar a la Intervención municipal y a Tesorería, remitir a Servicios Jurídicos, para su archivo, un ejemplar del Convenio firmado o una copia autenticada.

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón, de acuerdo con el artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y conforme con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Villaviciosa de Odón en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Accidental (Resolución DGRT 17/10/2025).- Firma electrónica.-
D^o Dolores Perea Labrador

V^o Bueno.- El Alcalde-Presidente.- (art. 205 RD 2568/1986).- Firma electrónica.-
Juan Pedro Izquierdo Casquero

